



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Revisado el memorial que antecede, en el que el apoderado de la parte actora con facultad para recibir, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas procesales, el Despacho considera procedente tal petición y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por pago total de la obligación realizado por la demandada, el presente proceso ejecutivo de menor cuantía propuesto por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra de **MARITZA LUQUE FUENTES**, conforme lo manifestado por el vocero judicial de la parte demandante y lo expuesto en las consideraciones de la presente decisión.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación, advirtiéndose que en caso de existir embargo del remanente deberán dejarse los bienes a disposición de los juzgados respectivos. Líbrense los oficios respectivos, y remítanse a la demandada para su radicación.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante y a su apoderado para que aporten al juzgado el original del título base de la presente ejecución, a fin de proceder a su desglose y entrega a favor **MARITZA LUQUE FUENTES**, ello conforme a lo solicitado en el memorial que antecede.

Cumplido lo anterior, realícese por secretaria el desglose y entrega a favor de la demandada del título original cuya ejecución se adelantó dentro del presente expediente y déjese la constancia del caso, para lo cual la parte interesada deberá cancelar el arancel dispuesto para tal fin.

CUARTO: NO SE ACCEDE a reconocer personería para actuar al abogado, LUDWIN HERNÁNDEZ QUINTERO, toda vez que el poder anexado no se encuentra autenticado conforme lo establece el Art. 74 del C. G. del P. y tampoco se demuestra que haya sido conferido mediante mensaje de datos según lo establece el Art. 5º del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo aquí ordenado, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.47 del 12 de mayo de 2022.

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f25dd9ebe9ff39a723d73f565f1b0ae8bd0a32d07800d7fd0de149c56e42eb77**
Documento generado en 11/05/2022 02:01:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>